MEMORANDO
20260200008203

Fecha: **01-10-2026**

PARA: Gloria Esperanza Narváez Tafur, Directora Ejecutiva

DE: Mary Isabel Cristancho Báez, Subdirectora Administrativa y Financiera

ASUNTO: Designación de Supervisión de Contrato

De manera atenta me permito informarle que ha sido designada como supervisora del contrato No. **209 de 2026**, en consideración a que el objeto de dicho contrato tiene relación con las funciones de su cargo, esto, conforme a la información que se relaciona a continuación:

No. de Contrato:	**209 de 2026**
Nombre del Contratista:	ANDRÉS FELIPE MARTÍNEZ MENA C.C. 1.010.961.975 de Bogotá D.C.
Objeto:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO – CRA EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES OPERATIVAS Y COMPLEMENTARIAS ORIENTADAS AL APOYO TÉCNICO Y CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS REGULATORIOS DE CARÁCTER GENERAL Y PARTICULAR PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, PREVISTOS EN LA AGENDA REGULATORIA INDICATIVA PARA EL AÑO 2026, ASIGNADAS A LA EXPERTA COMISIONADA DOCTORA GLORIA ESPERANZA NARVÁEZ TAFUR, ASÍ COMO APOYAR LAS DEMÁS ACTIVIDADES ASIGNADAS A SU DESPACHO.
Valor del contrato:	QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($15.000.000), incluidos todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar.
CDP:	30926 del 29 de septiembre de 2026

MEMORANDO

20260200008203

Registro Presupuestal:	74926 del 30 de septiembre de 2026
Plazo de Ejecución:	El plazo de ejecución del contrato a celebrar será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, término que se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución señalados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el artículo 6° del Decreto 723 de 2013.
Póliza de cumplimiento:	No aplica
ARL	POSITIVA Fecha de afiliación: 1 de octubre de 2026. Fecha de inicio de cobertura: 2 de octubre de 2026.

De conformidad con el art. 83 de la Ley 1474 de 2011 es deber del supervisor la vigilancia permanente de la correcta ejecución del contrato, a través del **seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico**, cumpliendo con los deberes de las entidades estatales contemplados en el art. 4 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

El supervisor está facultado según el art. 84 del Estatuto anticorrupción para: *"solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente*.", y en caso de evidenciar un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista se adelantará el procedimiento del que trata el art. 86 ibidem.

Se recomienda al Supervisor, en aplicación del Principio de Responsabilidad y del art. 26 de la Ley 80 de 1993, buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, proteger los derechos de la entidad, los derechos del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Aunado a lo anterior, se recuerda al servidor el deber de verificar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral por parte de los contratistas, previo a la autorización de cada pago derivado del contrato estatal conforme el art. 23 de la Ley 1150 de 2007.

En el ejercicio de la supervisión, deberá dar cumplimiento a lo establecido para el efecto en el manual de contratación de la entidad, sus procedimientos y las demás

MEMORANDO
20260200008203

normas que la adicionen, modifiquen o complementen; el servidor público responderá disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por las acciones u omisiones en la actuación contractual.

Cordialmente.

MARY ISABEL CRISTANCHO BÁEZ
Subdirectora Administrativa y Financiera

Anexo: Contrato SECOP II No. 209 de 2026; Registro presupuestal No. 74926; Anexo de clausulado al CTO 209 de 2026; Afiliación a ARL

Elaboró: Juan Nicolás Ruiz Martínez – Abogado Contratos SAF

CONTROL DE CAMBIOS		
Versión	**Fecha**	**Descripción de los cambios.**
1	21/04/2026	Se formaliza el documento de designación de supervisión, estableciendo los estándares mínimos para registrar los datos que deban relacionarse en la delegación de funciones en materia de supervisión, estableciendo los deberes, las facultades y recomendaciones para los supervisores en el ejercicio del seguimiento del cumplimiento contractual.

NOMBRE DEL PROCESO	**ELABORÓ**	**REVISÓ**	**APROBÓ**
Gestión de Bienes y Servicios (GSB)	Jose Luis Rojas Yoque Profesional Especializado	Equipo facilitador MIPG.	Mary Isabel Cristancho Subdirectora Administrativa y Financiera